

Ciclo de agua en la tierra.—Formas de erosión producidas por las aguas superficiales.—Escorrentía.—Potencia erosiva y lineal y areolar.—Cascadas, torrentes y rápidos.—Movimiento de laderas, deslizamientos.—Formación de los valles: valles de montaña influencia de la rotación terrestre.—Análisis cuantitativo del drenaje.

Interacción del lecho, la corriente y los sedimentos: perfiles longitudinal y transversal del cauce de un río y modelos representativos.—Movimientos y efectos del agua en las curvas del cauce: corrientes primarias, secundarias, torbellinos y socavones.—Meandros.—Terrazas.

Sistemas y ciclos fluviales.—Perfil de equilibrio.—Valles antecedentes y epigénicos.—Capturas de ríos y meandros encajados.—Aluvionamientos: sus causas, conos de deyección y deltas.—Inversiones de relieve.—Movimientos epirogénicos y repetición del ciclo fluvial.

Caracteres de los lagos: sus clases.—Sedimentación lacustre.—Desaparición de lagunas; endorreísmo y zonas arceicas.—Embalses.

Aguas subterráneas.—Infiltración.—Nivel hidrostático.—Manantiales y pozos.—Nivel freático.—Corrientes, mantos cautivos y lagos subterráneos.—Ciclo cárstico: descomposición de las calizas.—Cavernas.

Nieve perpetua.—Aludes y neviza.—Glaciares: sus tipos, elementos, zonas y fenómenos periglaciares.—Glaciares polares.—Glaciaciones y sus causas.

Bosquejo de rasgos morfológicos de España:

Paleogeografía de España.—Síntesis histórica de su relieve. Caracteres generales de los sistemas montañosos, mesetas, valles y llanuras costeras.—Hidrografía.—Caracteres de las diferentes costas.—Regiones geográficas peninsulares e insulares.

EJERCICIO 7: LEGISLACION

Ley Orgánica del Estado.—El Estado Nacional.—El Jefe del Estado.—El Gobierno de la Nación.—El Consejo Nacional.—La Justicia.—Las Fuerzas Armadas.—La Administración del Estado.—La Administración Local.—Relaciones entre los altos Organismos del Estado.—El recurso de contrafuero.

Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Las Cortes.—La sucesión de la Jefatura del Estado.—El Referéndum nacional.

Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Personalidad y Organismos de la Administración: Comisiones Delegadas del Gobierno.—Competencia de los Organismos de la Administración Central.—El Presidente del Gobierno y los Ministros.

Los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos; atribuciones.—Delegación de atribuciones, disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado, autoridades y funcionarios.

Ley de Procedimiento Administrativo: su ámbito.—Los Organismos administrativos y colegiados.—Conflictos de atribuciones.—Abstenciones y recusaciones.—Los interesados.

Procedimientos, iniciación.—Tramitación.—Comunicaciones y notificaciones.—El recurso contencioso-administrativo.

El personal al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos; conceptos y clases. Características y principio de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.—Estructura de la función pública española.

Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Incompatibilidades.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Tribunales de Honor.—Escuela Nacional de Administración Pública.

Consejo Superior Geográfico: su constitución.—Estructura orgánica y funciones que desempeña la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Servicio Geográfico del Ejército.—Instituto Hidrográfico de la Marina.—El Servicio Cartográfico y Fotográfico del Aire.—El Instituto Geológico y Minero de España.—El mapa agronómico nacional.

EJERCICIO 8: IDIOMAS

Inglés obligatorio y francés o alemán, a elegir (traducción directa sin diccionario e inversa con él).

Observación:

Todos los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, pudiendo alcanzarse como máximo un total de 80 puntos. Será condición indispensable para concurrir a la fase de concurso obtener una puntuación no inferior a 40 puntos.

14262 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una vacante de plaza no escalafonada de Mecánico auxiliar para Observatorios Geofísicos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir una vacante de plaza

no escalafonada de Mecánico auxiliar para Observatorios Geofísicos, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias se hace pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Aspirantes admitidos

Giménez Lalanza, José Santiago (D. N. I. 27.220.163).

Aspirantes excluidos

Ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en relación con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán interponer reclamación oportuna contra la exclusión de que hayan podido ser objeto, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

14263 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) por la que se convocaban pruebas selectivas, restringidas, para cubrir dos plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Aspirantes admitidos

González Rodríguez, Luis Marcos (D. N. I. 11.674.353).
Mata Ruiz, Santiago (D. N. I. 2.868.813).

Aspirantes excluidos

Ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en relación con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán interponer reclamación oportuna contra la exclusión de que hayan podido ser objeto, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14264 ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones a Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma sexta de la Orden de 8 de enero de 1977, por la que fueron convocadas Oposiciones a plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal calificador de las referidas Oposiciones que quedará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Don Francisco Pera Verdagué, que lo es de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por delegación efectuada por el Presidente de dicho Alto Tribunal.

Vocales:

Don Adolfo Carretero Pérez, Magistrado de la Sala Quinta del mismo Tribunal.

Don Juan Antonio Rossignoli Just, Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande, Catedrático de Derecho Administrativo.

Don Manuel Alonso Olea, Catedrático de Derecho del Trabajo.

Don Hermenegildo Bayles Corroza, Letrado del Consejo de Estado.

Don Manuel Hidalgo Sánchez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y

Don Pedro Antonio Mateos García, Letrado Jefe del Servicio correspondiente, que ejercerá a la vez el cargo de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

14265 *ORDEN de 30 de mayo de 1977 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Especialistas de Marinería y de Infantería de Marina.*

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 990 plazas de Especialistas de Marinería y 50 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Marinería

Maniobra.
Señales.
Hidrografía.
Electrónica de artillería.
Electrónica de dirección de tiro.
Electrónica de torpedos.
Electrónica de minas.
Electricidad.
Electrónica.
Electrónica de comunicaciones.
Electrónica de detección (radar).
Electrónica de sonar.
Máquinas.
Escribientes.

Infantería de Marina

Automovilismo y medios anfibios mecanizados.
Zapadores.

Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 26 de octubre de 1977. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 26 de octubre de 1977.

2.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.
Para los diecisiete años: 1,58 metros.
Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.
Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

2.5. Se considerarán como méritos los siguientes:

2.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

2.5.2. Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

2.6. Podrán también solicitar su admisión a esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados del reclutamiento forzoso destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 20 de agosto de 1977. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia.

3.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1. Fotocopia del certificado de estudios primarios, escolaridad, equivalentes o de título superior.

3.1.2. Autorización firmada del padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o los tutores, si procede.

3.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

3.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire y de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente, deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima, y en caso afirmativo, expresar el distrito marítimo correspondiente.

3.1.5. Tres fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

3.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

3.1.7. Los que sean admitidos al período de clasificación, que se menciona después, presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, así como copia del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días a partir de la fecha de su ingreso en el cuartel o centro de instrucción.

3.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 2.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

3.3. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

3.4. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

5. La relación de los opositores admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional donde tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación en las fechas y lugares que se indican:

— El día 26 de octubre de 1977, los de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz).

— El día 8 de noviembre de 1977, los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no superen estas pruebas serán dados de baja y pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán hasta completar un período de clasificación e instrucción de cuarenta y ocho días, para ser clasificados de acuerdo con sus aptitudes, a ser posible, en una de las especialidades de preferencia.

5.3. Una vez clasificados en especialidades serán nombrados Alumnos Especialistas, previa firma en los mismos Centros de un compromiso por tres años contados a partir del 10 de enero de 1978. Esta fecha será la de su incorporación a las Escuelas de las especialidades respectivas.

Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoseles por el centro correspondiente, previa alta en la Matrícula Naval de los interesados, un certificado del tiempo servido como voluntario en período de clasificación.

6. A continuación pasarán a realizar un curso de formación, de un año de duración. Al superar el primer semestre serán promovidos a Cabos segundos Especialistas con carácter eventual, y al final del segundo semestre, previo informe favorable, serán nombrados Cabos segundos Especialistas efectivos.

Al cumplir un año de servicio como Cabos segundos Especialistas efectivos podrán solicitar un compromiso de reenganche, concedido el cual ascenderán a Cabos primeros Especialistas.